



DECRETO NRO. 068 (15 DE JUNIO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 y 152 de 1994, 489 de 1998, 850 de 2003, 1757 de 2015; Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos 1, 2, 40, 103 y 270, consagra la participación ciudadana como un pilar esencial de la democracia participativa, otorgando a la ciudadanía el derecho de incidir en las decisiones públicas y de ejercer control social sobre la gestión del Estado.
2. Que la Ley 136 de 1994 faculta a los alcaldes municipales para liderar procesos de planificación, ejecución y seguimiento de programas de desarrollo local, con enfoque participativo y comunitario.
3. Que la Ley 1757 de 2015 establece el marco normativo para la promoción, protección y garantía del derecho a la participación democrática, definiendo mecanismos, principios y procedimientos para facilitar la intervención activa de la ciudadanía en los asuntos públicos.
4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11, establece lineamientos para la participación de la comunidad educativa en los procesos de planeación institucional, promoviendo la articulación entre el sector educativo y las políticas públicas territoriales.
5. Que la Ordenanza 25 de 2023 del Departamento de Antioquia adopta la Política Pública de Participación Ciudadana y Democrática, y crea el Sistema Departamental de Participación Ciudadana.



MUNICIPIO DE YARUMAL

6. Que el Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia 2024–2027, “*Por Antioquia Firme*”, incorpora la participación ciudadana como componente transversal de sus líneas estratégicas, priorizando el fortalecimiento de la gestión pública participativa y la promoción de la garantía de los derechos humanos.
7. Que los recursos asignados a la Estrategia de Presupuesto Participativo Vigencia 2026 están identificados en el Acuerdo 003 del 26 de marzo de 2026; “POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL-ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”
8. Que el Plan de Desarrollo Municipal de Yarumal 2024–2027, “*Yarumal Nos Une*”, en su Línea Estratégica 1: Buen Gobierno y Participación para Crear Confianza, contempla el fortalecimiento del buen gobierno, la descentralización territorial y la consolidación de escenarios efectivos de participación a través del Presupuesto Participativo y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Control Social.
9. Que el Presupuesto Participativo constituye una estrategia democrática que permite a la ciudadanía incidir en la priorización, distribución y asignación de recursos públicos.
10. Que mediante procesos metodológicos, técnicos y transparentes, estamos contribuyendo al desarrollo equitativo de los territorios rurales y urbanos.
11. Que la planeación y el presupuesto participativo reconoce la participación como derecho fundamental y fin esencial del Estado Democrático. Esta práctica se dirige a la concreción, defensa, protección, promoción y garantía del derecho a la participación, en tanto es un medio y un fin necesario para el logro del bienestar y de las demás aspiraciones sociales.
12. Que, en cumplimiento de estos marcos normativos y planes de desarrollo, se hace necesario institucionalizar la implementación del Presupuesto Participativo 2026 en el municipio de Yarumal, asegurando la participación efectiva de las comunidades, la inclusión social y el fortalecimiento de la democracia local.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar formalmente la Estrategia de Presupuesto Participativo para la vigencia 2026 en el municipio de Yarumal – Antioquia, como herramienta de planeación participativa, orientada a la priorización de recursos por



parte de la ciudadanía, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto aplica a todo el territorio del municipio, tanto del área urbana como rural, precisando que, para efectos de la presente estrategia de presupuesto participativo, los corregimientos del municipio se agruparan en cinco (5) centros rurales así: 1. Ochalí, La Loma y El Llano y sus veredas de influencia; 2. El Cedro y El Pueblito y las veredas de influencia; 3. Llanos de Cuivá y las veredas de influencia; 4. Cedeño y las veredas de influencia, 5. Veredas con influencia, cercanía y aledañas a la cabecera municipal.

ARTÍCULO 3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Se aprueban como líneas estratégicas del Presupuesto Participativo para la vigencia 2026 las siguientes:

1. Fortalecimiento Comunitario:

Esta línea busca empoderar a las Juntas de Acción Comunal mediante el fortalecimiento organizativo, físico y social de sus territorios. Se podrán presentar propuestas orientadas a mejorar las capacidades comunitarias, la convivencia y la infraestructura de uso colectivo.

2. Arte y cultura:

Esta línea busca fomentar las expresiones artísticas y culturales con énfasis en la identidad local y la participación social. Podrán participar colectivos artísticos y culturales que cuenten con mínimo 6 meses de trayectoria activos, que certifiquen su trabajo en territorio, respaldados por la comunidad y validados por la Secretaría de Educación y Cultura.

3. Procesos Juveniles, Mujeres y Equidad de Género Para La Justicia Familiar:

Esta línea estratégica promueve la participación, el liderazgo y la inclusión de jóvenes, mujeres, niños, niñas y adolescentes, mediante iniciativas que fortalezcan la justicia familiar, la convivencia, la protección de derechos y la prevención de las violencias. Las propuestas podrán enfocarse en liderazgo, participación comunitaria, salud mental, nuevas masculinidades, equidad de género, fortalecimiento familiar, promoción de derechos, prevención del maltrato infantil y la violencia intrafamiliar, así como en la construcción de entornos protectores, seguros e incluyentes para las familias y comunidades.

4. Inclusión social - Adulto Mayor

4.1 Proyectos Productivos

Esta línea estratégica está orientada a fortalecer el bienestar integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, el fortalecimiento de proyectos productivos, mediante la formulación de iniciativas que promuevan la inclusión social, el



envejecimiento activo, la productividad comunitaria y el cuidado colectivo, además de la atención integral de las poblaciones del adulto mayor. Las propuestas deberán contemplar actividades de carácter productivo.

4.2 Proyectos Recreativos, Formativos e Integración del Adulto Mayor

Esta línea tiene como propósito promover el bienestar integral de las personas mayores mediante la formulación de proyectos recreativos, formativos, de cuidado, integración comunitaria y fortalecimiento institucional. Las iniciativas deben fomentar el envejecimiento activo, la inclusión social, el autocuidado, la protección de derechos y la dignificación del adulto mayor como actor social del territorio.

Podrán postularse proyectos que incluyan actividades pedagógicas, deportivas adaptadas al adulto mayor, talleres intergeneracionales, redes de apoyo comunitario con énfasis en el adulto mayor, formación en autocuidado, encuentros de integración, promoción de estilos de vida saludables. Las propuestas deberán contemplar actividades de carácter recreativo y formativo.

5. Educación:

5.1 Procesos Educativos Extracurriculares

Las Instituciones Educativas deberán identificar necesidades prioritarias que fortalezcan los procesos extracurriculares y el aprendizaje significativo más allá del aula. Las propuestas pueden contemplar clubes de lectura, semilleros investigativos, proyectos de danza, teatro, música, deporte escolar o formación ambiental. Es indispensable que el proyecto esté formulado de manera participativa, con respaldo de actas firmadas por estudiantes, docentes, padres de familia o miembros de la comunidad. Se recomienda incluir diagnóstico, objetivos claros, plan de actividades, cronograma, presupuesto detallado e indicadores de impacto. La ejecución debe realizarse durante el segundo semestre de 2026.

ARTÍCULO 4. RUTA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Se implementará a través de las siguientes etapas:

Etapas 1. Aprestamiento. Incluye los siguientes elementos:

- a) Bases de la convocatoria.
- b) Líneas estratégicas.

En esta etapa se hará costeo de la operación del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, asignación e inducción de equipo de trabajo, construcción de metodología; formulación de indicadores y línea base; construcción de ruta metodológica teniendo en cuenta las particularidades del municipio, instrumentos para la implementación; cronograma; convocatoria y constitución de instancias, elección de representantes de la ciudadanía, desarrollo de talleres formativos, informativos, deliberativos, para impulsar la participación amplia de la comunidad.



Esta etapa estará a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana y Paz y su equipo de trabajo.

Etapa 2. Planeación del proceso. Incluye los siguientes elementos:

- a) Plan de Medios.
- b) Cobertura Territorial.
- c) Formulación, viabilización y elección de proyectos

En esta etapa se hará la elección de delegados; especificación de roles de las instancias y las personas en el proceso de Planeación y Presupuesto Participativo; aplicación de línea base; los delegados del Presupuesto Participativo en plenaria general construirán a través de metodologías de diagnósticos rápidos participativos: potencialidades y problemáticas del territorio; priorización de alternativas de solución a las problemáticas o la visión de futuro que se esbozen para el territorio; identificación de alternativas de solución, formulación; viabilidad técnica y jurídica: priorización y votación ciudadana de proyectos priorizados, en las cuales participan los habitantes del municipio que tengan más de catorce (14) años de edad.

Esta etapa estará a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana y Paz y su equipo de trabajo.

Etapa 3. Sistema de votación ciudadana.

El proceso de votación ciudadana se llevará a cabo mediante la modalidad presencial, con puestos de votación, utilizando tarjetones físicos que serán distribuidos en puntos de votación fijos previamente definidos por la administración municipal en coordinación con las Juntas de Acción Comunal, actores sociales y comunitarios en los lugares identificados para el ejercicio de votación ciudadana.

Cada tarjetón incluirá la siguiente información básica para facilitar la elección informada por parte de la ciudadanía: Nombre del proyecto propuesto, Nombre de la organización proponente, Centro territorial (corregimiento, vereda o zona urbana) y una casilla única de selección por proyecto; *para todos los casos, solo se podrá votar por un (1) solo proyecto y solicitar (1) un solo tarjetón, de lo contrario será anulado de la participación ciudadana para la fecha indicada en cronograma 2026.*

Las fechas se definirán en el correspondiente cronograma y estará abierta a la participación de toda la ciudadanía, aclarando que solo se podrá votar por un (1) solo proyecto y solicitar (1) un solo tarjetón en la jornada programada para el 31 de Julio de 2026; podrán participar mayores de 14 años y ejercer su derecho al voto, garantizando condiciones de accesibilidad y transparencia. La logística del proceso contará con el acompañamiento de la Personería Municipal, el control de las





ciudadanas y observadores comunitarios, quienes actuarán como garantes del buen desarrollo del proceso democrático en el municipio de Yarumal.

Los términos de referencia establecerán criterios de prevalencia de acuerdo con la asignación presupuestal de cada línea estratégica; buscando que, de acuerdo con las votaciones, se beneficie para todos los casos la zona del área rural.

Etapa 4. Contratación, ejecución y seguimiento.

Los Proyectos elegidos a través de las votaciones ciudadanas del Presupuesto Participativo, inician el periodo de contratación en cumplimiento de la normatividad de contratación pública. En esta etapa se definirá la modalidad y cronograma contractual; elaboración de estudio previos, adjudicación, actas de inicio, seguimiento técnico e interventoría a la ejecución de los proyectos. Esta etapa estará a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana y Paz y oficina de contratación.

Etapa 5. Control Social y Rendición Pública de cuentas.

El municipio de Yarumal dinamiza y convoca a la ciudadanía a realizar control social a través de veedurías o comisiones de control social. A su vez, en el proceso participativo se realizarán Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en las cual se entregará informes y resultados de la contratación y ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo elegidos en la votación ciudadana. Con el apoyo de los órganos de control estatal, se realizará la asesoría a la ciudadanía para la conformación de veedurías o comisiones de control social a los proyectos a ser contratados con recursos de presupuesto participativo.

Etapa 6. Evaluación de Presupuesto Participativo.

El municipio de Yarumal realizará la evaluación del Presupuesto Participativo, desde el diseño hasta la terminación de este. La evaluación verifica que el diseño del proceso responda a los propósitos políticos planteados y a las normas establecidas en esta materia e identifica el impacto social y político que el proceso genere. En esta etapa se realiza recolección de información según línea de base, sistematización de resultado y análisis de indicadores, retroalimentación con actores participantes, propuestas de mejoramiento y difusión de resultados. Esta etapa se llevará a cabo de manera anual.

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN. Crear el Comité de Priorización y Selección del Presupuesto Participativo para la vigencia 2026, conformado así:



MUNICIPIO DE YARUMAL

- a) Tres (3) representantes de la Administración Municipal que serán; Director (a) del Departamento de Planeación y Desarrollo Económico, Director (a) de proyectos, Secretario (a) de Participación Ciudadana y Paz.
- b) Cuatro (4) representantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Control Social, elegidos mediante asamblea ordinaria o extraordinaria; este consejo para todos los casos deberá garantizar la cuota de género (Dos (2) hombres, Dos (2) mujeres).
- c) Un (1) delegado de la Personería Municipal, quien actuará como garante de equidad, legalidad y transparencia durante el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para la vigencia 2026, este delegado tendrá voz, pero no voto.

Este comité tiene como finalidad acompañar técnicamente el proceso de priorización y selección de las iniciativas ciudadanas, asegurando el cumplimiento de los criterios establecidos en los Términos de Referencia y las disposiciones del Plan de Desarrollo Municipal. Para ello, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas.
- b) Evaluar y priorizar técnicamente los proyectos, en coherencia con los enfoques poblacionales, territoriales y sectoriales definidos.
- c) Validar el diseño de los tarjetones oficiales para el proceso de votación ciudadana.
- d) Garantizar el equilibrio territorial, promoviendo una distribución justa de los recursos entre los sectores y las zonas rurales y urbanas del municipio.

Este comité funcionará con actas de cada sesión y tomará sus decisiones bajo criterios de objetividad, trazabilidad, participación y siendo fiel a los lineamientos dispuesto en la convocatoria pública.

ARTÍCULO 6. MARCO NORMATIVO. El Presupuesto Participativo para la vigencia 2026 se regirá por la normativa nacional vigente en materia de participación ciudadana, contratación pública, rendición de cuentas y descentralización, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el documento estratégico que hace parte integral del presente acto administrativo, adoptado en el artículo 1.



MUNICIPIO DE YARUMAL

ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. La Alcaldía de Yarumal garantizará la divulgación oportuna del proceso, la socialización de resultados, y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yarumal, a los 15 días del mes de junio de 2026.

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde.

| | | |
|---|--|---|
| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
| Nombre: Jimmy Alejandro Jaramillo Cargo: Coordinador técnico – PP Presupuesto Participativo | Nombre: Darío Pemberthy Zapata Cargo: Asesor Jurídico - Contratista | Nombre: ALEJANDRO RESTREPO G Cargo: Secretario de Participación Ciudadana y Paz (E) |